

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Orden 51/2020, de 3 de abril, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden 6/2019, de 22 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas a las solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedo de Castilla-La Mancha, para el Programa de Apoyo 2019-2023 y se convocan para su ejecución en 2020 y 2021, y se adoptan medidas extraordinarias como consecuencia de la evolución epidemiológica del coronavirus (COVID-19). [2020/2590]

En el escenario actual, de estado de alarma impuesto por el Gobierno de España a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para paliar los posibles efectos de la situación declarada procede simplificar, ampliar plazos de ejecución y actualizar determinados procedimientos contemplados en la Orden 6/2019, de 22 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas a las solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedo de Castilla-La Mancha para el Programa de Apoyo 2019-2023 y se convocan para su ejecución en 2020 y 2021, toda vez que las explotaciones agrarias siguen llevando a cabo su actividad al ser consideradas indispensables para garantizar el abastecimiento alimentario conforme disponen las medidas previstas en el artículo 15 del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Razón por la cual se incluye una disposición adicional declarando la continuidad del procedimiento de concesión de estas ayudas, dado su carácter esencial para el funcionamiento de un servicio básico.

Analizados los aspectos que se pueden simplificar en la Orden 6/2019, de 22 de enero, se encuentra la posibilidad de que la declaración de plantación, que se tiene que realizar cuando una parcela se planta, pueda ser sustituida por la solicitud de certificación y pago final en determinados casos. De esta forma, para estos casos concretos que se citan en la presente modificación, se evitaría el trámite adicional de la declaración de plantación y, tanto las personas encargadas de la dirección de los proyectos, como el personal técnico de la Administración resultarían beneficiadas a este respecto al tener que gestionar menor número de solicitudes.

Asimismo, debido a las dificultades que puedan tener las viticultoras/es para la finalización de trabajos se ha considerado conveniente ampliar el plazo de ejecución de las operaciones de este año 2020 del 15 de junio al 31 de julio, así como la fecha para solicitar la certificación y pago de las mismas, teniendo en cuenta que los viticultores van a necesitar más tiempo para finalizar las operaciones, dadas las restricciones que conlleva la declaración de estado de alarma.

E igualmente para facilitar la continuidad de los pagos anticipados, es necesario incluir una disposición transitoria relativa a la documentación adicional que debe aportarse junto a la presentación de los avales, mientras dure el estado de alarma.

Por otro lado, la Orden 6/2019, de 22 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas a las solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedo de Castilla-La Mancha para el Programa de Apoyo 2019-2023 y se convocan para su ejecución en 2020 y 2021 incluye el Anexo X-C de parte horario para que las personas encargadas de la dirección técnica de los proyectos declaren las acciones realizadas mediante contribuciones en especie.

Transcurrido un año desde la puesta a disposición del Anexo X-C, tanto las personas encargadas de la dirección técnica de los proyectos como el personal técnico de la Administración que tramita las solicitudes de certificación, han manifestado la posible mejora del Anexo X-C en lo relativo al coste que la persona beneficiaria indica que ha supuesto la realización de una acción mediante contribuciones en especie. Esta mejora consiste en igualar las unidades con las que se expresa este coste en el Anexo X-C con las unidades con las que se expresa el coste medio de referencia en el Anexo I de la Orden 6/2019, de 22 de enero, para que en ambos anexos figuren en euros por hora.

En virtud de lo expuesto y de las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural,

en ejercicio de las atribuciones que otorga al titular de la Consejería el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre, dispongo:

Artículo único. La Orden 6/2019, de 22 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas a las solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedo de Castilla-La Mancha para el Programa de Apoyo 2019-2023 y se convocan para su ejecución en 2020 y 2021, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 8, quedando redactado como sigue:

“1. En el caso de operaciones anuales el plazo límite de ejecución será hasta el 31 de julio de 2020 inclusive.”

Dos. Se modifica el artículo 23.7 quedando redactado como sigue:

“7. La realización de la plantación y, en su caso, la puesta de protectores de plantas deberá ser comunicadas una vez finalizadas y siempre con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitud de certificaciones, según el modelo establecido en el anexo IX de la presente Orden cuando concurra una de las siguientes circunstancias:

- a) La autorización que se haya utilizado en la plantación tenga una caducidad inferior a la fecha en la que se vaya a presentar la solicitud de certificación.
- b) Cuando los protectores de plantas se vayan a quitar con anterioridad a la presentación de la solicitud de certificación.
- c) Cuando la plantación y la solicitud de certificación se vayan a efectuar en diferentes campañas vitícolas.

En el caso de que no concurra ninguno de estos supuestos, se tendrá en cuenta la solicitud de certificación como comunicación de la realización de la plantación y, en su caso, de la puesta de protectores de plantas.

Cuando la ejecución en campo no sea correcta se entenderá como básica la acción de plantación y no podrá cobrarse el resto de las acciones ligadas a dicha parcela”.

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 24, quedando redactado como sigue:

“1. Después de la finalización de la operación, la dirección técnica de la solicitud debe comunicar a la Administración según el modelo establecido en el anexo IX de la presente Orden, la finalización de las mismas y solicitar su certificación y pago, según el modelo del anexo Xa ó Xb, según corresponda. La fecha límite para la presentación de solicitudes de certificación y pago de las operaciones aprobadas será el 31 de julio de 2020 para las operaciones de ejecución anual y el 15 de junio de 2021 para las operaciones bienales.”

Cuatro. Se añade una disposición transitoria única. Pagos anticipados durante el estado de alarma.

“Mientras dure el estado de alarma para poder cobrar mediante el sistema de anticipo se deberá solicitar su pago mediante el anexo XI, acompañado de una copia escaneada de la garantía (aval) que deberá haberse constituido de conformidad con el modelo establecido en el anexo XII, por un importe igual al 120% del anticipo de la ayuda. Adicionalmente, se deberá presentar el anexo XI bis, declaración responsable de la persona titular de la dirección técnica sobre el aval escaneado remitido, haciendo constar que el documento escaneado es fiel reflejo del aval original, que se compromete a custodiar dicho original y a entregarlo en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural correspondiente, en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la finalización del estado de alarma”.

Cinco. Se modifica el Anexo X-C referente al parte de horas de trabajo.

Seis. Se añade el Anexo XI bis.

Disposición adicional única. Continuación procedimiento.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera.4 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-

19, se acuerda la continuación del procedimiento administrativo para la concesión y gestión de las ayudas a las solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedo de Castilla-La Mancha para el programa de apoyo 2019-2023 y se convocan para su ejecución en 2019 y 2020.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 3 de abril de 2020

El Consejero de Agricultura,
Agua y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO



Unión Europea



Castilla-La Mancha

ANEXO X-C. PARTE HORARIO. INFORMACIÓN RELATIVA A LAS CONTRIBUCIONES EN ESPECIE AYUDAS REESTRUCTURACIÓN

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido: Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>
Razón social:		
Número de documento de identificación:		Nº de expediente:

DATOS DE LA SOLICITUD COLECTIVA	
Nombre de la solicitud colectiva:	Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>
Director Técnico:	Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>

PARCELA REALIZADA COMO CONTRIBUCIÓN EN ESPECIE																				
Identificación de la parcela (RV)					Acciones realizadas como contribuciones en especie															
Prov.	Mun.	Pol.	Parc.	Subp.	Sup. Aprobada	PC					PD									
						A	LP	LE	LS	PR		PL	PP	E						

En el caso de que se haya marcado la acción de arranque como realizada con contribución en especie, indicar la/s parcela/s inicial/es ejecutadas mediante este tipo de trabajos:

A-Arranque PS-Preparación del suelo LP-Labor Profunda LE-Labor enmienda orgánico-mineral LS-Labor superficial PR-Labor pase de rulo PL- Plantación PP- Protectores de plantas E- Espaldera.

En a de de LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.:



PARTE HORARIO DE LA ACCIÓN O LABOR <i>(Presentar un parte por cada acción/labor que se quiera justificar en la parcela)</i>		
ACCIÓN/ LABOR: <i>(Arranque, pase de rodillo, espaldera...etc)</i>	HORAS POR HECTÁREA*:	COSTE POR HORA**:
	HORAS TOTALES*:	COSTE TOTAL**:

*Horas de trabajo/ horas por hectárea: para cada acción/labor en la parcela. Cuando se haya empleado más de un trabajador se deberán sumar las horas de todos ellos.

**Coste por hectárea/coste total: Importe en € de realizar la acción. Incluye mano de obra y maquinaria.

REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN/LABOR	Trabajador/es que han ejecutado la acción/labor	
	Nombre y Apellidos:	NIF/NIE:
	<i>(Firma Trabajador que ha realizado la acción)</i>	
	Nombre y Apellidos:	NIF/NIE:
<i>(Firma Trabajador que ha realizado la acción)</i>		

EQUIPO UTILIZADO PARA LA REALIZACIÓN <i>(Marcar y completar lo que corresponda)</i>	<input type="checkbox"/> Equipo propio	Equipo utilizado***			
		Matrícula			
		Nº Inscripción ROMA			
	<input type="checkbox"/> Equipo ajeno****	Equipo utilizado***			
		Matrícula			
		Nº Inscripción ROMA			
		Nombre y Apellidos			
		NIF/CIF/NIE		Firma del titular y/o representante	

EQUIPO UTILIZADO PARA LA REALIZACIÓN <i>(Marcar y completar lo que corresponda)</i>	<input type="checkbox"/> Equipo propio	Equipo utilizado***			
		Matrícula			
		Nº Inscripción ROMA			
	<input type="checkbox"/> Equipo ajeno****	Equipo utilizado***			
		Matrícula			
		Nº Inscripción ROMA			
		Nombre y Apellidos			
		NIF/CIF/NIE		Firma del titular y/o representante	

**Castilla-La Mancha****Unión Europea**

***Se debe describir tanto la máquina como el apero utilizado. Ej: Tractor de 75CV y vertederas.

****En el caso de que la maquinaria sea alquilada y pueda acreditarse, no será necesario rellenar este apartado si se aporta el documento que acredite dicha circunstancia.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

Declaraciones responsables: La persona firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Las personas que firman el presente parte, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declaran que son ciertos los datos consignados comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE de los trabajadores empleados en la ejecución de la acción/labor cuando sean distintos de la persona beneficiaria.
- Fotocopia del DNI/CIF/NIE del propietario del equipo (en el caso de que la acción no haya sido realizada con equipo propio).
- Documentación acreditativa del alquiler de la maquinaria.



Castilla-La Mancha
Consejería de Agricultura, Agua
y Desarrollo Rural



Unión Europea

**ANEXO XI-Bis. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE EL
AVAL APORTADO**

DATOS DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS A LOS QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

Código del expediente de reestructuración:		
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Nombre de la persona jurídica:		
Nº de aval en el Registro Especial de Avals		

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante, bajo su responsabilidad, declara que:

- El documento escaneado aportado junto con el anexo XI como aval bancario, cuyos datos se indican en el apartado 2 de esta declaración responsable es fiel reflejo del original que obra en su poder.
- Se compromete a custodiar dicho original.
- Se compromete a entregar el aval original en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural correspondiente en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la finalización del estado de alarma.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.
- Conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En a de de
LA DIRECCIÓN TÉCNICA

Fdo.: